



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001310500720220013300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEOBANIS LARA CONTRERAS
DEMANDADO: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS
ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que en virtud a lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y al requerimiento que con vistas a ese acuerdo allegó el Consejo Superior de la Judicatura a este Despacho el 30 de enero de 2023, se remitió a esa instancia listado que incluía la radicación de la referencia como proceso apto para ser remitido por redistribución al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla. En consecuencia, estando programada en ese proceso el día 01 de junio de esta anualidad para celebrar diligencia del art.77 CPTSS y sin pronunciamiento del Consejo Superior de la Judicatura que determinara cuál sería el momento y procedimiento aplicable para la remisión de los procesos enlistados, se le dio aviso al apoderado del actor de la no celebración de la diligencia programada.

En ese estado de cosas, el apoderado de la parte actora, el 28/07/2023 radicó derecho de petición solicitando le informaran sobre el estado del proceso y las razones por las cuales no se había desarrollado la diligencia programada. Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico mediante comunicación del 18 de mayo de 2023 envió a este despacho listado final de los procesos a remitir por redistribución y en el mismo no figura el radicado de la referencia, estando así al pendiente la reprogramación de la audiencia en el referido proceso. La parte actora ha radicado 3 peticiones más en el mismo sentido del derecho de petición fechado 28/07/2023 Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001310500720220013300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEOBANIS LARA CONTRERAS
DEMANDADO: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS

Sea lo primero indicar al profesional del derecho que, tal como se indica en el anterior informe secretarial, debido a la decisión adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y comunicación recibida por este despacho el 30 de enero del corriente año, se relacionó como proceso apto para su redistribución ante el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla el proceso de la referencia, junto con 78 radicados más, todos correspondientes a procesos notificados y listos para celebración de audiencias <que eran las características requeridas por el Consejo para los procesos a redistribuir ante el mencionado despacho laboral>.

En ese estado de cosas, siendo próxima la fecha de audiencia programada en el proceso que ocupa ahora la atención del despacho, fue necesario informar a las partes de la imposibilidad



RADICACIÓN: 08001310500720220013300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: LEOBANIS LARA CONTRERAS
DEMANDADO: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS
ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

de celebrar la diligencia programada por tratarse de un proceso que se encontraba en trámite de redistribución.

Pese a lo anotado, la unidad administrativa remitió el acuerdo No. CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023 en el cual ordenó la remisión de los procesos al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barranquilla, pero no incluyó el de la referencia.

No obstante, como quiera que para el tiempo en que se emitió el acuerdo CSJATA23-227 de mayo de 2023 a varios de los procesos que se encontraban en la lista inicial ya se les había dado trámite de audiencias <art 77 y 80>, de manera que no podían ser remitidos, se determinó, a fin de completar el número de procesos establecido inicialmente por el Consejo para su remisión al juzgado nuevo, enviar un nuevo listado en el que otra vez se incluyó el de la referencia, por lo cual no se celebró la audiencia prevista para el 01 de junio de 2023.

No obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta del Consejo Seccional de la Judicatura sobre esa nueva lista de remisión, por lo que, es del caso, reprogramar la audiencia a celebrarse en la fecha más próxima posible, según la capacidad de la agenda del Juzgado, a fin de no generar mayores dilaciones que las que los efectos administrativos del acuerdo de redistribución de procesos por la naturaleza del mismo, hubieren podido causar.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Resolver la solicitud de trámite e informe en el proceso de la referencia reprogramando la celebración de la audiencia de establecida en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social para el día 08 de febrero de 2024 a las 10. 00 a.m. cuya celebración será en plataforma virtual, según las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA EL VIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 20/10/2023, se notifica auto de fecha 19/10/2023 Por estado No. 163 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--